



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00758554- -UNC-ME#FP

VISTO

La solicitud de renovación "Fortalecimiento Comunitario y Producción de Mecanismos de Soportabilidad Social en comunidades de la provincia de Córdoba ; y

CONSIDERANDO

Que por RHCD 65/17 se aprobó el Programa de Extensión "Fortalecimiento Comunitario y Producción de Mecanismos de Soportabilidad Social en comunidades de la provincia de Córdoba";

Que entre sus objetivos se plantea: Promover el desarrollo de estrategias de afrontamiento a los fines de formular respuestas adecuadas a la vulneración de derechos con jóvenes de sectores populares, y ; fortalecer el ejercicio de ciudadanía desde el desarrollo de dispositivos estratégicos y monitoreos participativos en la comunidad sobre vulneración de derechos;

Que la propuesta contempla la vinculación con la comunidad a través de diferentes organismos y sectores de la comunidad;

Que por medio de la RD N° 1439/2021, se autoriza a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología a emitir por vía de excepción las resoluciones decanales de las actividades extensionistas reglamentadas en la RHCD N° 335/2014: Reglamento de Programas, Servicios y Proyectos de Extensión y Vinculación con la comunidad y en la RHCD N° 142/2015: Reglamento de Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la comunidad, mientras dure el funcionamiento remoto por lo emergencia sanitaria del HCD de acuerdo a lo dispuesto en la RHCD N°: 27/2021;

Que la propuesta se adecua a lo dispuesto por la RHCD N° 335/2014;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la renovación del Programa Fortalecimiento comunitario y producción de mecanismos de soportabilidad social en comunidades de la Provincia de Córdoba: juventudes, monitoreo participativo y violentación institucional, cuyo responsable técnico-administrativo es el Dr. Carreras Rafael DNI 24303099, según Anexo I que consta de 21 (veintiún) fojas y que forma parte de la presente resolución.-

Artículo 2°: Incorporar como equipo de trabajo del programa a las personas que se detallan en el Anexo II, que

consta de 1 (una) foja y que forma parte de la presente resolución.-

Artículo 3º: La participación como miembros del Servicio no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

Artículo 4º: Protocolizar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N°